

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2023/CO-UNCA, de
fecha 12 de julio de 2023.



JULIO, 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO: PPS-OD-05	
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE	FECHA: Julio 2023	
		PAGINA: 2 de 25	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE





DR. WALTER JUAN VASQUEZ CRUZ



VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUMACHUCO</p> <p style="text-align: center;">Dr. PEPE OSWALDO MORI RAMIREZ</p>	 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p style="text-align: center;">Dr. Eliseo Pumacallahui salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO</p>	 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISION ORGANIZADORA</p> <p style="text-align: center;">Dr. Walter Juan Vasquez Cruz PRESIDENTE</p>
 <p style="text-align: center;">Universidad Nacional Ciro Alegria HUMACHUCO</p> <p style="text-align: center;">Mg. ZOILA TOMAZA GAMBOA ZAVALETA</p>	<p>Dr. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO</p>	<p>COMISIÓN ORGANIZADORA</p>
03-07-2023	07-07-2023	12-07-2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
	PAGINA:	3 de 25			

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I: OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN	4
CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES ORDINARIOS, CONTRATADOS, JEFES DE PRÁCTICA Y AYUDANTES DE CÁTEDRA	6
CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA	9
TÍTULO II: DE LA CARGA ACADÉMICA	10
CAPÍTULO I: DE LA CARGA LECTIVA.....	10
CAPÍTULO II: DE LA CARGA NO LECTIVA.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	19
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	19
CONTROL DE CAMBIOS	20
ANEXOS	21
ANEXO N° 01: CARGA LECTIVA – SEMESTRE ACADÉMICO	21
ANEXO N° 02: CARGA NO LECTIVA – SEMESTRE ACADÉMICO	22
ANEXO N° 03: PLAN DE TRABAJO MENSUAL DE LA CARGA NO LECTIVA DEL DOCENTE	24
PARTE DIARIO DEL DESARROLLO DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTE	25
ANEXO N° 04: PARTE DIARIO DEL DESARROLLO DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTE	25



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		4 de 25

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No lectiva (en adelante Reglamento) tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la distribución de la carga lectiva y no lectiva del docente ordinario, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación y de los docentes contratados bajo el D.S. N° 418-2017-EF, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio del Rector, Vicerrectores, Consejos de Facultad, Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Docentes y Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
2. Ley N° 27815 - Ley del Código Ética de la Función Pública.
3. Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y modificatoria en Ley N° 30294.
4. Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública.
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.
6. Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SUNEDU.
7. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
8. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
9. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 4. El presente Reglamento contempla las siguientes definiciones:

1. **Docente universitario:** Es el docente que tiene como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, el asesoramiento de trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y en investigación formativa, la responsabilidad social universitaria, tutoría, la producción de materiales educativos y la gestión universitaria (para el caso de docente ordinario), en los ámbitos

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		5 de 25

que le corresponde. Los docentes pueden ser ordinarios, extraordinarios o contratados. Los docentes extraordinarios que tengan carga académica se registrarán por lo dispuesto para los docentes ordinarios.



2. **Carga Académica:** Comprende la carga lectiva y no lectiva, valoradas en horas, que declara el docente de la UNCA, en cada semestre académico en cumplimiento de sus deberes dentro de su jornada laboral.

Los docentes son responsables de registrar la carga académica, aprobada con resolución en el Sistema Informático de Gestión Docente.

3. **Carga Lectiva (CL):** Es el conjunto de horas declaradas por el docente en un semestre académico destinadas a las actividades propias de los procesos de enseñanza-aprendizaje, relacionadas al desarrollo del contenido de las sumillas de las asignaturas (concretizada a través de sesiones de aprendizaje), en concordancia con los contenidos contemplados en los sílabos por competencias de cada asignatura, las mismas que garantizan la formación profesional de los estudiantes, desde el cumplimiento de su malla curricular. Las actividades diarias de la CL (Anexo N° 01) realizadas por el docente son declaradas en el Parte diario del desarrollo de la carga lectiva del docente.

Carga No Lectiva (CNL): Es el conjunto de horas declaradas por el docente en un semestre académico destinadas a actividades o funciones que cumplen los docentes. La CNL comprende la preparación de clases, que incluye planificación de las sesiones de aprendizaje, la elaboración de instrumentos de evaluación, revisión de exámenes, de trabajos, entre otros; desarrollo de las actividades de investigación, asesoría de pregrado y posgrado, asesoría en investigación formativa, actividades de responsabilidad social universitaria, tutoría, producción de materiales educativos y función administrativa-académica (Anexo N° 02). Las actividades diarias de la CNL son declaradas en el Parte diario de actividades de carga no lectiva del docente y la planificación mensual de las actividades de la CNL son declaradas en el Plan de trabajo mensual de la carga no lectiva del docente.

5. **Plan de trabajo mensual de la carga no lectiva del docente:** instrumento de planificación que permite la definición de las actividades de la carga no lectiva del docente, así como su programación durante el mes. El docente deberá presentar un informe con la evidencia del avance y/o resultados de cumplimiento de las actividades declaradas en el Plan de trabajo mensual de la carga no lectiva del docente (Anexo N° 03).

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		6 de 25

6. Parte diario del desarrollo de la carga lectiva del docente: instrumento que permite identificar el tema desarrollado como parte de la carga lectiva, en correspondencia con lo planificado en el silabo y el avance porcentual de la asignatura (Anexo N° 04).

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES ORDINARIOS, CONTRATADOS, JEFES DE PRÁCTICA Y AYUDANTES DE CÁTEDRA



Artículo 5. Los docentes ordinarios ejercen la función docente y académica administrativa, forman parte de un Departamento Académico, según su especialidad, categoría y dedicación. Los docentes ordinarios pueden desempeñarse a dedicación exclusiva (DE), a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial (TP). Este último declara exclusivamente horas lectivas.

Artículo 6. Los docentes a DE y TC cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales, mientras que los docentes a tiempo parcial (TP) cumplen un horario no mayor a veinte (20) horas semanales. Los docentes ordinarios ostentan las categorías principal, asociado y auxiliar.

Artículo 7. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios es la siguiente:

TABLA N° 01: Dedicación y Carga Académica de los docentes ordinarios

Dedicación	Horas (semana l)	Carga Académica		
		Horas Lectivas (HL)		Horas No Lectivas (HNL)
		Mínimo	Máximo	
DE	40	10	16	Mínimo 24 máximo 30
TC	40	10	16	Mínimo 24 máximo 30
TP	≤ 20	≤ 20		0
Docente Investigador	40	Mínimo 5 horas máximo 6 horas		Mínimo 34 Máximo 35
Docente RENACYT	40	8 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 32
Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación	40	8 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 32
Docentes con actividades de I+D	40	10 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 30

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		7 de 25

Preparación de clases	0	Hasta 50% del total de horas lectivas
-----------------------	---	---------------------------------------

Artículo 8. Los Docentes Contratados en la UNCA, son aquellos que ejercen docencia a plazo determinado, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su ingreso a la docencia. El contrato tiene un plazo máximo de un año lectivo o un semestre académico según la necesidad de servicio. Forman parte de un Departamento Académico, según su especialidad, tipo de docente contratado y su clasificación.

Artículo 9. Los docentes contratados pueden cumplir un horario semanal de treinta y dos (32), dieciséis (16) u ocho (8) horas según contrato.

Artículo 10. Los docentes contratados son:

1. Docente Contratado Tipo A (DC A): Docente que ostenta el grado de Doctor.
2. Docente Contratado Tipo B (DC B): Docente que ostenta el grado de Maestro.

Artículo 11. La distribución de la carga lectiva de los docentes contratados, está establecida en el tipo de contrato según clasificación, de acuerdo a lo contemplado en la Tabla N° 02, del presente reglamento; siendo de responsabilidad del Director de Departamento Académico la asignación de la CL y la CNL, la declaran los docentes contratados según lo contemplado en la Tabla N° 02 y las diferentes actividades contempladas en la Tabla N° 04 de corresponder.

Artículo 12. Los docentes contratados presentan la carga académica al Departamento Académico correspondiente, el mismo que es visado por el director y el Decano. El decano eleva la carga académica al Consejo de Facultad para su aprobación vía acto resolutivo, máximo quince (15) días antes del inicio del semestre académico; los docentes contratados son responsables del registro de la carga académica en el Sistema Informático de Gestión Docente.

Artículo 13. El número de horas de la carga académica de los docentes contratados es la siguiente:

TABLA N°02: Tipo de docentes contratados, clasificación y su carga académica

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal)	Carga Académica	
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas
	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8

Tipo de Docente Contratado	Clasificación	Horas (semanal)	Carga Académica	
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Artículo 14. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas consignadas en el artículo precedente, el Director del Departamento Académico podrá asignar al docente, otras actividades académicas como investigación, responsabilidad social universitaria, tutoría, preparación de clases, producción de material educativo y asesorías, orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo. Asimismo, podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas.



Artículo 15. Los Jefes de Práctica, Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio o asistente de investigación, son formas de colaboración de apoyo a la docencia, realizan una actividad preliminar a la carrera docente.

Artículo 16. Los docentes ordinarios y contratados de la UNCA, marcan su asistencia en el reloj biométrico instalado en los locales conducentes a grados académicos.

Artículo 17. Los docentes registran diariamente en el Parte diario del desarrollo de la carga lectiva del docente, el tema desarrollado de las sesiones de aprendizaje ejecutadas según horario establecido.

Artículo 18. La jornada laboral del docente ordinario a tiempo completo en la UNCA es de cuarenta (40) horas semanales y del docente contratado es de treinta y dos (32) horas o dieciséis (16) horas u ocho (8) horas semanales de lunes a viernes, según lo declarado en la carga académica del docente.

Artículo 19. Los docentes ordinarios, contratados, jefes de práctica y ayudantes de cátedra que incumplan las responsabilidades asignadas por el Director de Departamento Académico, son pasibles de sanción según la gravedad de la falta, de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de Infracciones y Sanciones para docentes de la UNCA, que se impondrá previo proceso administrativo disciplinario.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		9 de 25

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Artículo 20. El Director de Departamento Académico es responsable de elaborar los horarios para cada semestre académico, especificando los ambientes de aprendizaje.

Artículo 21. El Director de Departamento Académico es responsable de distribuir las asignaturas a los docentes, de acuerdo a su perfil profesional y competencias. Para los docentes ordinarios la distribución se realiza la primera semana del mes de diciembre, para el I semestre y la primera semana del mes de julio para el II semestre académico; y para los docentes contratados la primera semana del mes de marzo para el I semestre y la primera semana del mes de julio para el II semestre académico.

Artículo 22. El Director del Departamento Académico toma como criterios para la asignación de asignaturas a dictarse, los planes de estudios, las sumillas de los Diseños Curriculares de cada Carrera Profesional, los grupos de estudiantes, entre otros aspectos, considerando el perfil del docente según asignaturas de las carreras profesionales, tal como lo establece el presente reglamento.

Artículo 23. Los docentes declaran la CL de acuerdo al Anexo N° 01 y la CNL de acuerdo al Anexo N° 02. La carga académica es presentada por los docentes al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su director y por el Decano, para luego ser aprobado por el Consejo de Facultad, vía acto resolutivo, máximo quince (15) días antes del inicio del semestre académico.

Artículo 24. La información registrada en el Sistema de Información de Gestión Docente, adopta el carácter de oficial, constituyéndose en el referente principal de consulta de la Dirección de Servicios Académicos para la evaluación de expedientes relacionado con docentes.

Artículo 25. Los docentes son responsables de presentar al Departamento Académico, el informe mensual de las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como docente universitario de acuerdo al Plan de trabajo mensual de la carga no lectiva del docente; evidenciando los resultados y/o productos obtenidos en cada rubro declarado en la carga no lectiva.

Artículo 26. El docente debe registrar el avance de los contenidos de las asignaturas declaradas en la CL en el Sistema de Información de Gestión Docente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05	
		FECHA:	Julio 2023	
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE	VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	10 de 25	

Artículo 27. El Director del Departamento Académico es responsable de controlar y supervisar la permanencia, puntualidad de los docentes, debiendo informar a la autoridad competente, el cumplimiento de las actividades de la carga académica declarada por el docente, mensualmente. Así mismo, es responsable del monitoreo y supervisión del desarrollo de las asignaturas de acuerdo con los sílabos. Los hechos irregulares encontrados se informan al Decano y se hace extensivo al Director de Escuela Profesional.

Artículo 28. El Director de Departamento Académico realiza supervisiones opinadas e inopinadas, referente a la ejecución de las horas lectivas y no lectivas, según lo declarado por cada docente en su carga académica.

Artículo 29. El Director del Departamento Académico presenta al Decano, un informe mensual dando cuenta del cumplimiento de cada una de las actividades declaradas por docente en el parte diario del desarrollo de la carga lectiva del docente, (Anexo 01) y de las actividades contempladas en el plan de trabajo mensual de la carga no lectiva del docente (Anexo 02).

Artículo 30. En caso de incumplimiento en la ejecución de la carga académica, el docente, será pasible de sanción de acuerdo al Estatuto y al Reglamento de Infracciones y Sanciones para docentes de la UNCA, previo proceso administrativo disciplinario.


Artículo 31. El inadecuado uso de la información o el registro de datos falsos en el Sistema de Información de Gestión Docente, conlleva a responsabilidades administrativas, debiendo el Director del Departamento Académico comunicar de manera inmediata los hechos detectados al Decano de Facultad, quien tomará las medidas que el caso amerite.

Artículo 32. Los Directores de Escuela formulan el requerimiento de docentes a los Directores de Departamento Académico correspondiente para el desarrollo de las asignaturas, considerando el perfil docente, número de horas lectivas, horarios y ambientes de aprendizaje.

TÍTULO II DE LA CARGA ACADÉMICA

CAPÍTULO I DE LA CARGA LECTIVA

Artículo 33. El desarrollo de las sesiones de enseñanza-aprendizaje es la concretización de la planificación de las sesiones de clase en ambientes de aprendizajes. Se considera la suma del número total de horas teóricas más horas prácticas, según corresponda de las

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		11 de 25

asignaturas contempladas en el plan de estudios, teniendo en cuenta la naturaleza de la asignatura y resultados de aprendizajes esperados.

Artículo 34. La hora académica tiene una duración de (50) minutos. El Director de Departamento Académico no podrá exceder en la distribución horaria de la asignatura, más de tres (3) horas académicas consecutivas por día; salvo las asignaturas que por su naturaleza así lo ameriten.

Artículo 35. Las horas lectivas se programan desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, rango sobre el cual cada Departamento Académico adecúa los horarios en el turno correspondiente. De manera excepcional y previa autorización de la autoridad competente, se programan horas lectivas los días sábados, los mismos que deben ser solicitados con una antelación de 48 horas al Departamento académico, para el desarrollo de asignaturas vinculadas a proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 36. Los horarios aprobados con acto resolutivo (según la carga lectiva del docente) son inmodificables.

Artículo 37. El número de horas de CL de los docentes ordinarios con cargo o función administrativa académica se detalla en la siguiente tabla:



Tabla N° 03: Distribución de carga lectiva por función administrativa-académica

N°	Cargo por gestión universitaria	Horas Lectivas máximo
01	Rector y Vicerrectores.	00
02	Decanos y Director de Escuela de Posgrado.	12 horas
03	Director de Departamento Académico o Director de Escuela Profesional	12 horas
04	Director de la Unidad de investigación.	16 horas
04	Director de Instituto de Investigación.	16 horas

Artículo 38. Los docentes que asumen los cargos de Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación, dada la naturaleza de sus funciones, están exonerados del cumplimiento de la CL.

Artículo 39. El docente investigador reconocido por la UNCA con resolución, tiene una CL de una (01) asignatura, la cual no será mayor a seis (6) horas lectivas semanales.

Artículo 40. El docente con calificación RENACYT, y el docente líder o coordinador de líneas y grupos de investigación tienen una CL de mínimo ocho (8) horas semanales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		12 de 25

Artículo 41. Los docentes con actividades de I+D, tienen una CL de mínimo diez (10) horas semanales.

CAPÍTULO II DE LA CARGA NO LECTIVA



Artículo 42. La declaración de la Carga No Lectiva (CNL) es de carácter y cumplimiento obligatorio para los docentes, según corresponda en el marco de su actividad docente en la UNCA, supervisadas por la Dirección del Departamento Académico. Esta declaración debe sujetarse a lo señalado en el Anexo N° 02 – Carga No Lectiva.

Artículo 43. La preparación de clases comprende la planificación de las sesiones de aprendizaje, la elaboración de instrumentos de evaluación, revisión de exámenes, de trabajos, elaboración de recursos didácticos, entre otros, para el desarrollo de las clases, teóricas y/o prácticas de las asignaturas contempladas en la carga lectiva. Esta actividad es supervisada por el Director de Departamento Académico.

Artículo 44. Las actividades de investigación, para efectos del presente Reglamento comprenden: ejecución de proyectos de investigación, ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento, elaboración de artículos científicos, libros, capítulo de libros; productos que merecen protección de la propiedad intelectual tales como derecho de autor, o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips), la participación en redes de investigación, participación en grupos o semilleros de investigación y desarrollo de las líneas de investigación. Las horas declaradas en investigación será de acuerdo a las siguientes características:

1. Docente investigador: mínimo 34 horas y máximo 35 horas
2. Docente RENACYT: 8 horas, que Corresponde al 20% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.
3. Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación: 20 horas, que corresponde al 50% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.
4. Docentes con actividades de I+D: 6 horas para el desarrollo de investigación.

Artículo 45. El Director de Departamento Académico, solicita al Director de la Unidad de Investigación y al Director del Instituto de Investigación un informe de cumplimiento de las actividades de investigación ejecutadas por el docente durante el semestre académico correspondiente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		13 de 25

Artículo 46. La asesoría de pregrado y posgrado es brindada por el docente asesor quien guía y orienta de manera personalizada al estudiante y/o egresado en la elección y/o desarrollo del tema a investigar para optar el Grado Académico de Bachiller, Maestro o Doctor, así como para la obtención del Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional, en el marco de lo establecido en el Reglamento de grados y títulos. Es reconocida con acto resolutivo. En tanto, la asesoría en investigación formativa, como estrategia fundamental para el aprendizaje de los estudiantes, es realizado por el docente ordinario o contratado (con 32 horas), con el propósito principal de preparar al estudiante, en el manejo metodológico de la investigación científica.

Artículo 47. El Director de Departamento Académico solicita al Director de la Unidad de Investigación y de la Unidad de Posgrado de la Facultad un informe semestral sobre el cumplimiento de las asesorías efectuadas por los docentes a los estudiantes y/o egresados a nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 48. Las actividades de Responsabilidad Social Universitaria son realizadas por el docente a través de la ejecución de proyectos y/o programas y/o actividades de responsabilidad social universitaria, enmarcadas en los ejes: formación académica, investigación, gestión ambiental, proyección social, extensión cultural y servicio social.



Artículo 49. El Director de Departamento Académico solicita al Director de Responsabilidad Social Universitaria, un informe semestral sobre el cumplimiento de la ejecución de proyectos y/o programas y/o actividades efectuadas por el docente.

Artículo 50. La Tutoría es brindada por el docente en las dimensiones: Personal- Social, Académica y formación profesional, en las modalidades individual (docente tutor/estudiante) o grupal (docente tutor/grupo de estudiantes).

Artículo 51. El Director de Departamento Académico solicita al Director de la Escuela Profesional, un informe semestral sobre el cumplimiento de las actividades de tutoría ejecutadas por el docente.

Artículo 52. La producción de materiales educativos comprende las actividades que realizan los docentes en la elaboración de módulos de aprendizaje o auto instructivos, separatas o guías de práctica de laboratorio, lecturas modulares, edición de videos u otros materiales educativos universitarios, cuyo cumplimiento es evaluado por el Director de Departamento Académico.

Artículo 53. La función administrativa académica está vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios (que complementan o coadyuvan las

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		14 de 25

diferentes etapas del proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la educación superior universitaria) así como del fomento de la investigación universitaria. Comprende además las actividades de gobierno (cargos administrativos por elección) y de dirección académica (cargos por designación o encargaturas), realizadas por el docente universitario, conforme a los supuestos previstos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCA. Además de las Comisiones y Comités de Trabajo, estas pueden ser a nivel de facultad o a nivel de la Universidad.

Artículo 54. El órgano de Alta Dirección (Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación) u Órgano Especial (Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria y Comisión Permanente de Fiscalización) u Órgano de Línea (Decanato) del cual depende la Comisión o Comité de Trabajo que integra el docente como Presidente o Responsable, remite al Director de Departamento Académico un informe semestral de cumplimiento de las actividades declaradas por el Presidente o Responsable de la Comisión o Comité. El cumplimiento de las actividades de los docentes miembros de comisiones y comités de trabajo, es informado semestralmente por el Responsable o Presidente de dichas comisiones o comités de trabajo.

Artículo 55. Las horas declaradas por el docente en la CNL se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 04: Asignación de horas para la Carga No Lectiva

N°	Código	Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
Preparación de Clases			50% de horas lectivas
01	01.01	Preparación de clases (sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación, revisión de exámenes, trabajos, entre otros).	
Actividades de Investigación			
02	Docente investigador		Mínimo 34 horas máximo 35 horas
	02.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	02.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	02.03	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.	
	02.04	Propiedad intelectual, derecho de autor, o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips).	

**OTRO DOCUMENTO**

CÓDIGO: PPS-OD-05

FECHA: Julio 2023

VERSIÓN: 04

PAGINA: 15 de 25

**REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE**

Nº	Código	Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
	02.05	Desarrollo de las líneas de investigación y participación en grupos de investigación o semilleros de investigación.	
	02.06	Participación en redes de investigación.	
	Docente RENACYT. (al menos 20% de horas al desarrollo de investigación).		8*
03	03.01	Ejecución de proyectos de Investigación,	
	03.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	03.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros	
	03.04	Propiedad intelectual sea derechos de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	
	Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación (al menos 50% de horas al desarrollo de investigación).		20**
04	04.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	04.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	04.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros	
	04.04	Propiedad intelectual sea derechos de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	
	04.05	Liderar las Líneas, grupos de investigación o participar en semilleros de investigación entre otros.	
	Docentes con actividades de I+D		6
05	05.01	Ejecución de proyectos de Investigación	
	05.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	05.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros.	
	05.04	Propiedad intelectual sea derechos de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	
Asesoría de Pregrado y Posgrado			6
06	06.01	Asesoría de trabajos de investigación.	
	06.02	Asesoría de tesis.	
	06.03	Asesoría de trabajos de suficiencia profesional.	
Asesoría en Investigación Formativa			4
07	07.01	Actividades de asesoría en investigación formativa	
Responsabilidad Social Universitaria			5





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		16 de 25

N°	Código	Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
08	08.01	Actividades de Responsabilidad Social Universitaria.	
Tutoría			2
09	09.01	Actividades de Tutoría.	
Producción Materiales Educativos			6
10	10.01	Módulos de aprendizaje o auto instructivos.	
	10.02	Separatas o Guías de práctica de laboratorio.	
	10.03	Lecturas modulares	
	10.04	Edición de videos.	
	10.05	Otros materiales educativos universitarios.	
Función administrativa académica			
11	11.01	Rector y Vicerrectores.	40
	11.02	Decanos y Director de la Escuela de Posgrado.	15
	11.03	Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de Instituto de Investigación, Jefes y otros.	8
	11.04	Órganos especiales: miembros del Comité Electoral, Tribunal de Honor.	6
	11.05	Comisiones y Comités de Trabajo.	4

*Corresponde al 20% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación. Las demás horas serán destinadas a otras actividades pertenecientes a la CNL.

**Corresponde al 50% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación. Las demás horas serán destinadas a otras actividades pertenecientes a la CNL.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05	
		FECHA:	Julio 2023	
REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE	VERSIÓN:	04		
	PAGINA:	17 de 25		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.

TERCERA. En tanto, la universidad no brinde el servicio educativo y los docentes no realicen actividades lectivas, la presentación de la carga académica solo comprenderá las actividades detalladas en tabla N° 05 del presente reglamento.

TABLA N° 05: Asignación de horas para la carga no lectiva

N°	Código	Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
Actividades de Investigación			
01		Docente investigador	34
	01.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	01.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	01.03	Artículos científicos, libros, capítulo de libros.	
	01.04	Propiedad intelectual, derecho de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	

**OTRO DOCUMENTO**

CÓDIGO: PPS-OD-05

FECHA: Julio 2023



VERSIÓN: 04

PAGINA: 18 de 25

**REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE**

N°	Código	Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
	01.05	Desarrollo de las líneas de investigación y participación en grupos de investigación o semilleros de investigación.	
	01.06	Participación en redes de investigación.	
02	Docente RENACYT. (al menos 20% de horas al desarrollo de investigación).		16
	02.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	02.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	02.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros	
	02.04	Propiedad intelectual sea derechos de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	
03	Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación. (al menos 50% de horas al desarrollo de investigación).		30
	03.01	Ejecución de proyectos de Investigación.	
	03.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	03.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros	
	03.04	Propiedad intelectual sea derechos de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	
	03.05	Liderar las Líneas, grupos de investigación o participar en semilleros de investigación entre otros.	
04	Docentes con actividades de I+D		15
	04.01	Ejecución de proyectos de Investigación	
	04.02	Ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento.	
	04.03	Artículos científicos, libros y capítulos de libros.	
	04.04	Propiedad intelectual sea derechos de autor o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips)	
Licenciamiento			05
05	05.01	Actividades de Licenciamiento.	
Responsabilidad Social Universitaria.			13
06	06.01	Responsabilidad Social Universitaria.	
Producción de Materiales Educativos			07
07	07.01	Módulos de aprendizaje o auto instructivos.	
	07.02	Separatas o Guías de práctica de laboratorio.	
	07.03	Lecturas modulares	



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		19 de 25

N°	Código	Actividades de carga no lectiva	Máximo de horas no lectivas por semana
	07.04	Edición de videos.	
	07.05	Otros materiales educativos.	
Función administrativa académica			
08	08.01	Responsable del Departamento Académico	08
	08.02	Responsable de Escuelas Profesionales.	04
	08.03	Jefes de Laboratorios y Directores encargados o designados en órganos de línea, órganos dependientes de presidencia o vicepresidencia académico y/o investigación y otros.	06
	08.04	Comisiones o comités técnicos.	04
Total de horas declaradas por el docentes			40 horas



SEXTA. En tanto la UNCA no brinde el servicio educativo, los docentes presentarán al Departamento Académico un informe mensual del cumplimiento de las actividades no lectivas desarrolladas de conformidad con lo estipulado en el Plan de trabajo mensual de la carga no lectiva del docente (Anexo N° 03), dentro de los dos (2) días hábiles del mes siguiente. El responsable del Departamento Académico, remite a la Oficina de Recursos Humanos, de forma mensual, el informe de cumplimiento de dichas actividades, previa revisión, validación y opinión sobre el informe presentado por el docente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el responsable del Departamento Académico en primera instancia, por la Vicepresidencia Académica en segunda instancia y por Comisión Organizadora en última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogadas todas las normas que regulen y/o se opongan al presente Reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		20 de 25

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 172-2022/CO-UNCA	Dejar sin efecto el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con la R.C.O N° 446-2022/CO-UNCA y modificado con R.C.O N° 472-2022/CO-UNCA y aprobar el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 08 marzo del 2023	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 17 de marzo del 2023	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 358-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 26 de mayo del 2023	
04	Resolución de Comisión Organizadora N° 448-2023/CO-UNCA	Aprueba la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 12 de julio del 2023	





OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE

CÓDIGO:	PPS-OD-05
FECHA:	Julio 2023
VERSIÓN:	04
PAGINA:	21 de 25



ANEXOS





OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PPS-OD-05
 FECHA: Julio 2023
 VERSIÓN: 04
 PAGINA: 22 de 25



REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE

ANEXO N° 01



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

FACULTAD DE
 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE

CARGA LECTIVA - SEMESTRE ACADEMICO

I. DATOS GENERALES

Facultad:

Departamento Académico:

Nombres y Apellidos:

DNI N°: Condición:

Categoría: Dedicación:

ASIGNATURAS	NÚMERO DE HORAS			AULA/LAB/TALLER	E.P
	HT:	HP:	TH:		
1.1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

II. HORARIO DE CLASES

TURNO MAÑANA					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7:00 - 8:00					
8:00 - 9:00					
9:00 - 10:00					
10:00 - 11:00					
11:00 - 12:00					
12:00 - 13:00					

TURNO TARDE					
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
14:00 - 15:00					
15:00 - 16:00					
16:00 - 17:00					
17:00 - 18:00					
18:00 - 19:00					
19:00 - 20:00					

III. RESUMEN

TOTAL HORAS TEORICAS



TOTAL HORAS PRACTICAS

TOTAL DE HORAS LECTIVAS

Docente

Responsable del Departamento Académico

Decano

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PPS-OD-05		
		FECHA:	Julio 2023		
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		24 de 25

ANEXO N° 03

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO

PLAN DE TRABAJO MENSUAL DE LA CARGA NO LECTIVA DEL DOCENTE

I. DENOMINACIÓN

1.2. Título del Plan

1.3. Duración

1.4. Fechas

- Inicio

- Termino

1.5. Docente Responsable

1.6. Programa Académico

1.7. Condición

- Nombrado : TC () TP () D.E. ()

- Contratado : TC () TP ()

II. DESCRIPCIÓN

III. OBJETIVOS

IV. METAS

V. ACTIVIDADES

VI. RECURSOS

6.1. Humanos

6.2. Físicos

6.3. Materiales

VII. CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	MES ----- 2022 -----			
		1	2	3	4
1					
2					
3					

	OTRO DOCUMENTO		CÓDIGO:	PPS-OD-05
	REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DOCENTE		FECHA:	Marzo 2023
			VERSIÓN:	03
			PAGINA:	25 de 25

ANEXO N° 04

Parte Diario del Desarrollo de la Carga Lectiva del Docente

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO

PARTE DIARIO DEL DESARROLLO DE LA CARGA LECTIVA DEL DOCENTE

N°	APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCENTE	ASIGNATURA	TEMA	AMBIENTE DE APRENDIZAJE	FECHA	HORA	% DE AVANCE	FIRMA	OBSERVACIONES

Huamachuco, de 20.....

Responsable del Departamento Académico

